



**Universidad
de Valparaíso**



VISTOS:

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETERIA GENERAL
FISCALIA GENERAL
16 AGO 2013

DECRETO EXENTO N° 04293

VALPARAÍSO, 31 de julio de 2013.

1) Lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento General de Estudios aprobado por Decreto Exento N°2133/2001, en cuanto al concepto de alumno regular de la Universidad de Valparaíso.

2) Lo dispuesto en la letra c) del artículo 37 del Reglamento General de Estudios aprobado por Decreto Exento N°2133/2001, en cuanto al concepto de egresado

3) La circunstancia informada por el Sr. Director de la División Académica en oficio N°403, de 31 de julio de 2013, en cuanto a la existencia de programas de estudios que establecen actividades académicas formales, fuera de la malla curricular, como requisitos necesarios para la obtención del título profesional o grado académico, tales como prácticas y memorias de grado, las cuales deben desarrollarse en buena parte en recintos externos a la Universidad de Valparaíso.

4) Lo dispuesto en el artículo 1º del D.S. 313 de 1973, sobre seguro escolar.

5) La necesidad de interpretar y compatibilizar las normas del artículo 4º con la letra c) del artículo 37, ambos del Reglamento General de Estudios aprobado por Decreto Exento N°2133/2001, con el objeto de determinar si los estudiantes que se encuentren en la situación considerada en el numeral 3º precedente, se encuentran amparados por el Seguro escolar en los términos del artículo 1º del D.S. 313 de 1973.

6) Que los alumnos egresados y que deban cumplir actividades académicas formales culminares, deben dar cuenta, al menos de los siguientes requisitos formales, a saber, inscribir la práctica o memoria en la secretaría de estudios correspondiente, y pagar el equivalente al derecho básico de matrícula, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Exento 1472/2011.

7) Que respecto de los estudiantes que deban cumplir mayores exigencias curriculares, del mismo modo, deben inscribir académicamente dichas exigencias y pagar los derechos correspondientes.

8) El visto bueno del Sr. Director de la División Académica.

9) Lo dispuesto en los números 26 y 29 del artículo 22 del D.U. 480/1983, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6 y 147, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983; y D.S. N° 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

DECLÁRASE interpretado el artículo 4º del Reglamento General de

Estudios aprobado por Decreto Exento N°2133/2001, en el sentido de que, tendrán también la calidad de alumnos regulares de la Corporación, para los efectos del artículo 1º del D.S. 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo, aquellos estudiantes que, hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de las respectivas mallas curriculares y deban realizar actividades culminares debidamente reconocidas y exigidas en los Planes de Estudios, en la medida que se acredite su debida inscripción académica y el pago de los derechos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Aranceles de Pre y Post Grado. Del mismo modo, tendrán la calidad de alumno regular para los efectos indicados, aquellos estudiantes que deban, por exigencias reglamentarias, cursar o efectuar mayores exigencias curriculares, en la medida que inscriban académicamente dichas mayores exigencias y paguen los derechos correspondientes.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA
COMUNÍQUESE.**

ALDO VALLE ACEVEDO
**ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR**

RECIBIDO
DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL -
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - DECANOS - SECRETARIOS DE
FACULTADES - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - SECRETARIAS DE ESTUDIOS - DIRECTORES DE
ESCUELA - COORDINADORES DE CARRERAS - COORDINADORES CAMPUS - UNIDAD DE ARANCELES -
SECRETARIAS DE DOCENCIA - OFICINA DE PARTES.
AVAJSZ/VSM/JPJ/jpj

OFICIO ORD. N° 403

MAT.: Solicitud interpretación artículo 4º del Reglamento General de Estudios

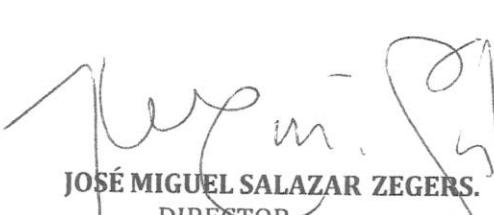
VALPARAÍSO, 31 de julio de 2013

DE : DIRECTOR DE DIVISIÓN ACADÉMICA

A : FISCAL GENERAL, SR. JUAN PABLO JAÑA N.

En consideración a que durante el presente semestre se han presentado situaciones de alumnos egresados de carreras tales como Sociología, Ingeniería Comercial, Obstetricia y Puericultura, entre otras, que deben cursar prácticas profesionales o actividades en campos clínicos, requiriendo para ello la condición de alumno regular con fines de estar cubiertos por el seguro escolar, solicito a usted que el artículo 4º del Reglamento General de Estudios aprobado por Decreto Exento N°2133/2001, considere en calidad de alumnos regulares para los efectos del Seguro Escolar, a aquellos estudiantes que, hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de las respectivas mallas curriculares y deban realizar actividades culminares debidamente reconocidas y exigidas en los Planes de Estudios o mayores exigencias curriculares, en la medida que se acredite su debida inscripción académica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS.
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA



JMSZ/mlp.